

Colombia, septiembre 6 de 2022.

**Estimadas:**

**FRANCIA MÁRQUEZ MINA, Vicepresidenta de Colombia.**

**GLORIA INÉS RAMÍREZ, Ministra de Trabajo.**

**CAROLINA CORCHO, Ministra de Salud.**

**PATRICIA ARIZA, Ministra de Cultura.**

**SENADORAS Y REPRESENTANTES PACTO HISTÓRICO**

**SENADORAS Y REPRESENTANTES PARTIDO COMUNES**

**VERÓNICA ALCOCER, Primera Dama de la Nación.**

Como ustedes, hemos apoyado un nuevo proyecto de país que se deberá construir alrededor de los conceptos de justicia social y equidad. Y para que estos conceptos sean verdaderos y reflejen la realidad a la que quieren intervenir, la realidad de las mujeres debe ser un asunto de importancia y análisis honesto. La economía descansa sobre los hombros de las mujeres, quienes no solamente trabajamos en todos los sectores sino que somos las principales determinantes de la reproducción de la mano de obra, la cultura y la identidad.

Es conocido que las mujeres son afectadas desproporcionadamente por la pobreza, la miseria, el desempleo, la migración, la guerra que se inscribe en nuestro cuerpo, y las múltiples formas de rentabilizarlo. Hoy queremos desafiar las estigmatizaciones y señalamientos que se nos imponen incluso desde entidades gubernamentales y la academia. Queremos cuestionar la tolerancia que posibilita la deshumanización y mercantilización de mujeres y que ha convertido a este tipo de esclavitud en uno de los negocios más rentables a nivel global. Les presentamos un documento de análisis de las realidades de la industria de la explotación sexual y las graves violaciones de derechos humanos que esta implica para las mujeres.

Les pedimos que en este, el gobierno del cambio, de las minorías y de la justicia social, que se actúe para garantizar el bienestar de mujeres y niñas en razón de su sexo, que se nos deje de tratar como una minoría y que se observe de manera crítica perspectivas individualistas que relativizan la condición material de las mujeres.

Reciban nuestro más esperanzado abrazo feminista.

Cordialmente:

**COLECTIVAS FEMINISTAS FIRMANTES AL FINAL DEL DOCUMENTO.**

## INTRODUCCIÓN

Nos dirigimos a ustedes como representantes que son de las luchas centenarias de los pueblos excluidos del poder y que por fin tienen una oportunidad de gobernar. También, por la trayectoria personal, como representantes de la lucha utópica por el fin de la explotación en la humanidad. Nuestra sociedad está cimentada completamente en dinámicas patriarcales y depredadoras de la naturaleza, como origen de la vida en la tierra y productora de todo lo que necesitamos para vivir, y de las mujeres como clase sexual productora y reproductora de la mano de obra que sostiene el capitalismo. Para las mujeres, estas dinámicas depredadoras involucran lo que llamamos sistema prostituyente (en adelante, SP), que mercantiliza aspectos constitutivos del sujeto, como la sexualidad y el consentimiento sexual, condenando a las mujeres a la explotación más antigua de la humanidad. Queremos traer ante ustedes la realidad de quienes realmente no tienen voz en medios, instituciones o redes sociales porque su situación está tan normalizada que se vuelve invisible: las víctimas de trata y explotación sexual.

La violencia machista contra las mujeres es un flagelo creciente y subregistrado, y entre sus múltiples expresiones la más notoria es el feminicidio. También es claro que este último delito no sucede sin ser parte de un sistema de violencias, en las cuales las principales víctimas son las mujeres. El SP es un sistema social y económico que se lucra de la mercantilización de mujeres deshumanizadas, a quienes sólo se considera cuerpos para usar. Como se puede ver en los testimonios de las sobrevivientes, la prostitución es la suma de todas las violencias machistas contra las mujeres, en razón de su sexo y de su clase social, lejos de consistir “simplemente” en sostener relaciones sexuales por cualquier medio “a cambio de dinero”, como trivializa el pensamiento liberal. Dentro de ese SP, la pornografía conforma también este sistema actuando como el dispositivo de difusión audiovisual de la explotación sexual, es decir: prostitución videograbada.

Esta violencia sistémica, física, simbólica y económica afecta principalmente a las mujeres como grupo social, definido por su sexo, y esto es cierto a nivel nacional y mundial. Así como no es ético ni correcto decir que “el pobre es pobre porque quiere”, tampoco lo es afirmar que las mujeres prostituidas lo son porque así lo quieren o lo deciden. La prostitución es un sistema tan antiguo como el patriarcado mismo, de manera que la economía y la cultura sostienen los mecanismos que llevan a las mujeres a prostituirse.

La prostitución se basa en el privilegio milenario de los varones de comprar mujeres para usarlas como objetos masturbatorios, y en las últimas décadas se ha consolidado como sector transnacional multimillonario, extremadamente rentable, con los alcances suficientes para financiar carreras políticas y lobbys corporativos suficientes para presionar el logro de una legislación propicia. En el mundo a nuestro alrededor es omnipresente la hipersexualización y cosificación de las mujeres y las niñas, lo cual permite la normalización de la deshumanización y mercantilización de nuestros cuerpos. Este fenómeno se ha disparado y ha alcanzado niveles de violencia inéditos tras la pandemia debido al auge del internet y otras tecnologías de la información, que hacen accesible y gratuito mucho del material pornográfico que antes era restringido y costoso. La sociedad apenas empieza a

reaccionar ante los altísimos niveles de violencia sexual desarrollados y normalizados debido al anonimato y alcance de internet, los cuales también se maquillan y se venden como gustos personales, expresiones del libre desarrollo de la personalidad y, con unos pocos controles que no garantizan nada, transacciones o acuerdos supuestamente “libres” y entre adultos. Pero la realidad de la industria sexual es otra.

Es de resaltar que si bien la inmensa mayoría de las víctimas del sistema prostituyente son mujeres y niñas, las personas que se identifican como transgénero o transexuales son afectadas inmensamente por la industria de la explotación sexual como resultado de los estereotipos opresivos de género. En nuestra sociedad misógina y homófoba, performar feminidad siendo hombre o performar masculinidad siendo mujer constituye causa de marginación, violencia y discriminación. Este tipo específico de violencia contra minorías también constituye el sistema prostituyente. Estas personas, hombres y mujeres, privadas de lo más básico, designadas socialmente sujeto de marginación y violencia por la expresión de su personalidad, son obligadas a recurrir a la prostitución. Ninguna persona debería verse obligada a entrenarse en soportar abusos y violencia o ser sometida a deshumanización y mercantilización de su cuerpo.

A continuación, resumimos los testimonios de tres de las muchas sobrevivientes de explotación sexual en Colombia.

### **Testimonios de sobrevivientes**

Andrea Avella es una boyacense que a los 12 años empezó a trabajar como empleada doméstica. A los 14 años inició una relación afectiva con un hombre mucho mayor, que la violentaba física y psicológicamente. Un día una mujer le ofreció un trabajo mejor remunerado que el que hacía en la panadería de su entonces pareja. Aceptó y fue trasladada voluntariamente donde fue secuestrada y explotada sexualmente durante un año. En un inicio fue llevada voluntariamente a una fiesta en Muzo, Boyacá, donde había muchos hombres armados, supuestamente para hacer aseo, pero allí fue informada que había sido “vendida” a proxenetas, y que no saldría de allí. Fue coercionada con amenazas sobre sus propias hijas para que accediera a prostituirse. Durante diez meses tuvo que someterse a todo tipo de abusos, torturas y vejaciones y vió a muchas mujeres morir. Andrea logró escapar de la red de trata gracias a la ayuda de una trabajadora social de un hospital. Ella declara que en el momento de ser auxiliada no sabía que había sido víctima de un delito, pues ella pensaba que al haberse ido voluntariamente a esa fiesta, era su responsabilidad. Durante 4 años pasó por un proceso de rehabilitación y ahora lidera la organización Dignidad Abolicionista que trabaja atendiendo a las mujeres vulnerables con el fin de prevenir y combatir la trata y la explotación sexual<sup>1</sup>.

Por su parte, Claudia Quintero, directora de la Fundación Empodérame, sobreviviente de violencia en el conflicto armado y el sistema prostituyente. Fue desplazada por el Bloque Catatumbo de las AUC en Cúcuta, de donde tuvo que desplazarse hasta Ciudad Bolívar, en Bogotá, donde tuvo que sobrevivir en condiciones precarias y sometiéndose a prostitución. “Es asqueroso acostarse con un tipo que no deseas”, recuerda Claudia y afirma haber sido llevada a prostituirse por la guerra y la miseria de la que tenía que huir, enfatizando que

---

<sup>1</sup> Entrevista completa a Andrea Avella en: <https://youtu.be/wsDmHjbiaco>

fueron las mujeres quienes la salvaron. Explica que gracias a la solidaridad de las mujeres logró salir de la explotación y la miseria: una mujer le dió la oportunidad de un ingreso suficiente a partir de una ocupación digna, así como la oportunidad de estudiar. Claudia logró superar su situación, estudió producción audiovisual, construyó su fundación y los refugios para mujeres que conduce. Actualmente es una figura prominente en la defensa de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia sexual. En 2022 Claudia fue nombrada Mujer Cafam del año por su lucha contra la trata de personas en el departamento del Cauca. En su testimonio a KienyKe, recalca que el consentimiento puede ser otorgado por la víctima de explotación sexual pero está viciado por la coerción de la miseria. Llama a desnaturalizar la prostitución recalcando que si el acceso sexual es una mercancía transable, se puede perpetrar en cualquier mujer independientemente de que se considere o se identifique como "trabajadora" o víctima. Recuerda que ella misma en un momento consideraba que prostituirse había sido su decisión y gracias a la ayuda de su red femenina para sobrevivir pudo reconocer sus derechos y salir de las violencias de las que había sido víctima.

Tanto Andrea como Claudia han sido señaladas y estigmatizadas por su perspectiva sobre la violencia que sufrieron. Ambas han sufrido atentados y amenazas a su integridad y cada día se ponen en riesgo solamente por hablar en voz alta sobre lo que constituye el sistema prostituyente y las acciones que son necesarias para que las mujeres puedan vivir libres de violencia y explotación. Ellas son figuras públicas y ejemplo de superación del trauma y por eso hablan de su experiencia y trabajan para evitar este tipo de violencia.

Muchísimas otras mujeres se encuentran en completa vulnerabilidad, en la explotación sexual, y les resulta riesgoso visibilizarse o publicar su nombre. Es el caso de una madre de tres menores de edad y de origen venezolano. Tenía solamente 14 años de edad al llegar a Colombia (2016), desde su país, y en ese primer trayecto empieza a ser objetivo de terceros captadores, con un modus operandi bastante conocido: le ofrecen vender dulces en los semáforos mediante la amiga de su familiar, quien al finalizar el turno de venta de dulces le dijo que hay unos lugares donde ella puede ganar un dinero extra, supuestamente lavando baños. Tan solo una niña, piensa en la necesidad que tienen con su mamá y su hermana, en Venezuela en una situación de enfermedad, se siente responsable de buscar dinero para solventarla, y acepta ir con esta mujer. Al llegar al lugar, un bar ubicado en el Salado, una señora la llama "carne fresca". Entonces, la mujer que la llevó le dijo que debía prostituirse, que todas las mujeres lo hacían, y así empezó a prostituirse en ese lugar, siendo una niña en la pobreza. Luego de un tiempo ella y sus compañeras fueron trasladadas al municipio de Tibú, donde ella duró dos años en situación de "secuestro": las encerraban con llave desde que entraban al burdel, donde se les cobraba 50 mil pesos diarios por concepto de alojamiento. Ella afirma que solo les dejaban salir un día, bajo vigilancia, y siendo sometida a toda clase de violencia. Esta mujer dice que a ese lugar llegaban muchas niñas, por ser específicamente niñas menores de edad, por lo que son las más sometidas a la explotación sexual, siendo obligadas a sostener relaciones sexuales hasta con 30 hombres por turno, quedan adoloridas y con su cuerpo destrozado. Además de la trata y el secuestro de que son víctimas, ellas mismas deben pagar dinero a los proxeneta para comprarse un "permiso de salida", en la cual su vida corre grave peligro. Las formas y crueldad de la violencia que perpetran los grupos armados sobre las mujeres y sus cuerpos es una herramienta de sometimiento de las prostitutas. Para ellas, entrar a un cuarto con cualquier hombre, es un altísimo riesgo de sufrir todo tipo de violencia, pues esa es la experiencia real de

laprostitución. Aparte de eso, un hombre que la empieza a frecuentar en el burdel, le prometió acogerla si ella sale de ese lugar, así que ella reunió dinero para pagar su libertad, sale y se unió a este hombre, con quien luego tuvo tres hijos. Ella actualmente recurre a la prostitución en Cúcuta por temporadas y durante todos sus embarazos es explotada sexualmente. En su familia ella no es la única que está en esta situación, pues su hermana fue reclutada y se sabe que fue captada por una red de trata para explotación sexual en el Putumayo.

Estos testimonios son solamente una pequeña muestra de la situación real de la mayoría de mujeres que son prostituidas. Como es evidente, en vez de decisión y libre elección, lo que hay es un conjunto de violencias, vulnerabilidades y carencias que obliga a las mujeres a prostituirse, con o sin su consentimiento. Los proxenetas y explotadores saben muy bien como coaccionar a una mujer para obtener una declaración de voluntariedad donde no existe un gramo de libertad. Es sobre esta realidad que queremos llamar la atención, pues legalizar o reglamentar la prostitución simplemente hundiría más a las mujeres vulnerables en la explotación.

## **LA PORNOGRAFÍA ES PARTE DEL SISTEMA PROSTITUYENTE**

La pornografía es otro de los componentes del sistema prostituyente, inherentemente criminal e inhumano. Como se sabe, los peores crímenes han trascendido fronteras y esferas de la realidad y ahora conforman verdaderas corporaciones criminales multinacionales que se aprovechan específicamente de la vulnerabilidad de las mujeres en la pobreza, en países desarrollados y subdesarrollados. Aquí podemos traer como ejemplo uno de los mayores portales de pornografía del mundo, Pornhub, de propiedad de la empresa MindGeek, que se ha visto envuelto en los últimos dos años en casos de tráfico de personas, adultas y menores, con fines de explotación sexual. En este portal, usuarios anónimos pueden publicar material pornográfico y monetizarlo para su beneficio. Durante el último año, numerosas víctimas de trata con fines de explotación sexual han entablado acciones legales contra este sitio web por alojar y monetizar material pornográfico conseguido bajo amenazas, secuestro o coerción. Muchas de las víctimas, entre ellas mujeres colombianas, solicitaron al sitio web retirar el contenido, ya que constituía testimonio del crimen del que fueron víctimas, sin obtener respuesta, mientras el contenido era reproducido, descargado y monetizado sin control. Alrededor de este caso y como apoyo a las víctimas, surgió la iniciativa Traffickinghub, en cabeza de Laila Mickelwait, que propende por sanciones legales, económicas y sociales para quienes han participado de la explotación sexual de mujeres, niñas y niños mediante este portal. En esta ocasión, las víctimas entablaron demandas legales para obligar al sitio a borrar el contenido, y en diciembre de 2021 la presión pública y legal obligó al sitio web a borrar el 80% de su contenido, aproximadamente 10 millones de videos, porque no se podía garantizar la mayoría de edad ni el consentimiento libre de las personas que en ellos aparecían. Recientemente, las plataformas de Visa y Mastercard desmonetizaron Pornhub y todas las filiales de MindGeek tras verse comprometidas como cómplices y beneficiarias de los casos de trata con fines de explotación sexual comprobados a Pornhub<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> La información completa sobre este escandaloso caso está disponible en <https://traffickinghub.com/>.

¿Cómo se llega a ese punto de crimen corporativo? Porque se tolera y se estimula la mercantilización de mujeres, seres humanos, como objetos sexuales. En días recientes se ha suscitado una controversia pública iniciada por Carolina Sanín, quien denunció en la red social twitter que Medellín se ha convertido en un burdel a cielo abierto. A raíz de su publicación, miles de respuestas confirmaron la mercantilización de mujeres y niñas para explotación sexual, fenómeno que está ligado al creciente secuestro y frecuente desaparición de niñas y mujeres jóvenes. En Medellín y otras ciudades del país las niñas son ofrecidas a gritos en las calles, como cualquier objeto de feria.

Estamos convencidas que la tolerancia y aprobación social del consumo de prostitución y pornografía, cuyos consumidores son, en su inmensa mayoría, hombres, es lo que sostiene y estimula la demanda de prostitución, es decir, de mujeres lo suficientemente deshumanizadas como para ser usadas como objetos para satisfacción sexual. En tanto el consumo de prostitución continúe siendo normal y tolerado por la sociedad, las mujeres y niñas estarán en riesgo de ser inducidas y traficadas para prostitución.

Una muestra de esta inadmisibles tolerancia, aceptación e incluso estímulo público de la explotación sexual es el apoyo que brindó la Alcaldía de Cali a la realización del evento llamado Latin American Adult Entertainment Business Expo - Lalexpo, una rueda de negocios en torno a la industria de la explotación sexual vía webcam. La empresa Pornhub figuraba como uno de los principales patrocinadores. Este evento fue postulado para realizarse en las ciudades de Cartagena y Barranquilla, ciudades muy afectadas por la trata y la explotación sexual que sucede en burdeles, apartamentos privados y estudios webcam. Fueron recolectadas más de 10000 firmas en una iniciativa ciudadana para advertir la promoción de la explotación sexual vía internet que hacía este evento. Luego de esto, la Procuraduría General de la Nación emitió una alerta sobre el estímulo de este evento a la explotación sexual en ciudades que ya tienen una gran cantidad de víctimas de este delito, que en muy pocos casos pueden acceder a la justicia. Además, la periodista Natalia Herrera elaboró un reportaje sobre la condena por trata de personas y abuso sexual en Estados Unidos que tiene uno de los accionistas del evento, Víctor Galarza.

En este escenario las administraciones locales de Cartagena y Barranquilla tomaron la decisión correcta de negar los permisos para su realización. No sucedió lo mismo para la ciudad de Cali, en donde la Alcaldía llegó a respaldar públicamente el evento, poniendo como representante de este apoyo a Liliana Sierra Sánchez, secretaria de desarrollo de esa ciudad. Fueron ignoradas las voces de las organizaciones que trabajan con sobrevivientes y de las sobrevivientes mismas, pues la misma Sánchez no estaba enterada de la implicación de los accionistas y patrocinadores en delitos contra la dignidad humana.

Esto solamente refleja la ignorancia y falta de análisis de muchos funcionarios y una gran parte de la población, que creen de manera acrítica la idea de que la prostitución, virtual o presencial, es un "oficio" que se puede elegir "libremente". Cada una de las organizaciones con las que trabajamos conocen muchos casos de trata y explotación en la industria webcam tan graves como la explotación sexual callejera o en burdeles. **La mercantilización del propio cuerpo y la propia sexualidad es una alternativa a la que se acude o se acepta ante la carencia absoluta de opciones de vida digna y, en la mayoría de los casos, tras serios antecedentes de abuso sexual.**

La mercantilización del consentimiento sexual constituye violencia y es incompatible con la dignidad humana porque la sexualidad es un aspecto constitutivo del sujeto y un ámbito crítico de la integridad y el desarrollo personal. Cuando es coaccionado el consentimiento individual, como expresión de la autonomía sexual, se invalida ante la ley y el sentido común como legitimador de una “transacción” entre personas adultas y libres. Aunque haya expresión de consentimiento, éste está viciado por ventaja de poder que tiene el prostituyente debido a que, a puerta cerrada, éste tiene el dinero y la superioridad física, ante una mujer que en la inmensa mayoría de los casos proviene de la pobreza y la marginación social. De su explotación se lucra desproporcionadamente una red delincencial a costa de sus derechos humanos, además de quienes compran el acceso a sus cuerpos para su satisfacción personal.

Las relaciones sexuales no deben ser solamente consentidas sino también deseadas para que se pueda llamar una decisión libre de cualquiera de las partes. Estamos convencidas de que nadie puede escoger libremente la prostitución como una fuente de sustento, y por lo tanto recalcamos la necesidad de mayores y mejores oportunidades de vida digna para las mujeres y de sanción al consumo y promoción de la prostitución. **Las instituciones deben recordar que la mercantilización de la sexualidad alimenta una industria criminal muy poderosa y creciente, y debe enfrentarla como tal, y que han firmado acuerdos internacionales para combatir la trata y la explotación sexual, los cuales son de obligatorio cumplimiento.** No se puede normalizar el consumo y comercio de cuerpos como alternativa laboral para las mujeres, porque mientras una sola de nosotras sea explotada sexualmente, TODAS SEREMOS TRATADAS COMO MERCANCÍA.

#### APÉNDICE 1: MARCO NORMATIVO

El artículo primero de la Constitución Política colombiana consagra que el Estado Colombiano es un Estado social de derecho, lo que se traduce en la obligación de priorizar los fines del Estado y establecer acciones que los garanticen por parte de las instituciones que lo integran, teniendo como columna vertebral de estos la dignidad humana, que se establece como derecho fundamental, valor y principio fundamental del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, de los cuales emanan los derechos humanos como elementos inalienables de los seres humanos que los Estados están llamados a reconocer, respetar y garantizar. En palabras de la Corte Constitucional, la dignidad humana se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado. Entendido como derecho fundamental autónomo, la Corte ha determinado que la dignidad humana equivale: (i) al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal; y (ii) a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana<sup>3</sup>.

En esta misma línea, continúa la carta política en su artículo cuarto, estableciendo que la constitución es norma de normas, disposición a la que se deben sumar los valores supranacionales adoptados en virtud del bloque de constitucionalidad, cuando se trate de convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos, atendiendo a su carácter vinculante, es por ello, que es de suma importancia establecer que los derechos de

---

<sup>3</sup> Corte Constitucional Colombiana T-291-216.M.P. Alberto Rojas Ríos.

las mujeres son derechos humanos y el Estado Colombiano ha adquirido la obligación de erradicación las diversas formas de la explotación, violencia y discriminación que sufren las mujeres.

En específico, nos referiremos al marco normativo que protege a las mujeres en situación de prostitución en el territorio nacional e internacional, que da cuenta de la necesidad de proteger la dignidad humana inherente a las mujeres como seres humanos, en específico en temas como la abolición de la esclavitud y trata<sup>4</sup>. Estas últimas son flagelos que se alimentan directamente de las redes de prostitución, han establecido un comercio sexual a nivel nacional e internacional y han creado la necesidad de establecer la obligación de los estados de combatir este flagelo, cuyas víctimas son miles de mujeres. Esto también ha creado la necesidad de establecer medidas de prevención<sup>5</sup>, rehabilitación y adaptación de las víctimas, tal como el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, suscrito el 2 de diciembre de 1949. También así lo estipula la declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la mujer y el Protocolo de Palermo, que en su artículo tercero incluye la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual como una forma de trata. En esta misma línea, se promulga la Convención Belem Do Para, que en su artículo segundo define la violencia contra la mujer, incluyendo la violencia física, sexual y psicológica ya sea en el ámbito privado o público.

El Estado colombiano también ha refrendado la Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, CEDAW, en la cual se establece la obligación de los Estados de suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. Del mismo modo se establece la recomendación No.38 de 2020, relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial. En esta recomendación se reconoce que la definición de trata de personas no se restringe a aquellas situaciones en que se ha recurrido a la violencia física o se ha privado forzosamente a la víctima de su libertad personal. Su examen de los informes de los Estados partes ha hecho patente que el abuso de una posición de vulnerabilidad y el abuso de poder son los medios más comunes utilizados para cometer el delito de la trata y que las víctimas suelen ser objeto de múltiples formas de explotación. Así mismo señala que la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas constituyen una violación de los derechos humanos y pueden ser una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y que **es obligación de los estados firmantes combatir de manera efectiva la demanda de prostitución, la hipersexualización y la mercantilización de las mujeres**, pues estos factores son las bases de la industria mundial de la trata y la explotación sexual.

Específicamente en lo concerniente al ámbito nacional, se encuentra la Ley 985 de 2005, por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma, y que aborda el problema de trata desde los factores que aumentan la vulnerabilidad de la trata, entre ellos la demanda, la desigualdad, la pobreza y la discriminación en todas sus formas. También se establece que el Estado debe realizar, como mínimo, las siguientes acciones en materia de prevención de

---

<sup>4</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 4.

<sup>5</sup> Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la mujer, adoptada el 07 de noviembre de 1967. artículo 8.

la trata: asesorar a las autoridades departamentales y municipales para que incluyan en sus planes de desarrollo programas de prevención de la trata de personas y de atención a las víctimas de estos delitos. Por su parte, en materia penal es claro que el Estado colombiano prohíbe cualquier tipo de proxenetismo<sup>6</sup> que sería necesario, para establecer derechos laborales de las mujeres en situación de prostitución y con ello el Estado no haría mas que establecer que las personas son bienes, que están dentro del comercio y que pueden ser negociadas.

Por otro lado, debemos estudiar los planteamientos que la Corte Constitucional ha emitido respecto a la situación de las mujeres en prostitución. Si bien en muchos casos se ha reconocido “derechos laborales” a mujeres que viven en esta situación, porque es imposible que el Estado niegue la desprotección y vulneración de derechos fundamentales que ellas sufren, también ha reconocido la importancia de luchar en contra de este flagelo, tal como lo la propia Corte Constitucional ha sostenido: “la prostitución no es deseable, por ser contrario a la dignidad de la persona humana el comerciar con el propio ser”. **La Corte señala explícitamente que la prostitución es una actividad que comporta graves consecuencias para la integridad de la dignidad de las personas. Pese a la tolerancia jurídica de que es objeto, la Corte encuentra legítimo que el Estado dirija sus esfuerzos a desestimularla, a reducir sus efectos e, incluso a erradicarla**<sup>7</sup>. En esta misma línea, la Corte Constitucional ha considerado el consentimiento de la mujer en situación de prostitución como <<una “falacia” en la voluntariedad de la decisión de una persona al prostituirse, con la difícil situación socioeconómica, por pobreza, conflicto armado, ansias de un futuro mejor, estimula el llegar a tal opción, que pronto convierte a la mujer prostituida en víctima de las bandas criminales organizadas que la someten. Y seguidamente recalca que “a juicio de la Corte, es claro que lo que se pretende es luchar “contra el negocio de la prostitución, más allá de la opción autónoma de cada individuo de dedicarse a ella”. Por lo mismo, es legítimo el castigo a quienes promueven la prostitución de otros, con fines de explotación, pues “las consecuencias sociales de dicha actividad suponen una agresión grave a los derechos individuales y una afrenta a la dignidad humana, cuando no una fuente de privaciones más severas de la autonomía y la libertad personales”>><sup>8</sup>.

## LA PROSTITUCIÓN Y EL DERECHO LABORAL

En el ejercicio del análisis de los derechos laborales de las mujeres en situación de prostitución, encontramos en primera medida la Declaración de Filadelfia de 1919, por medio de la cual se constituyó la Organización Internacional del Trabajo, OIT, y sus enmiendas, que establece que “el trabajo no es una mercancía” como uno de los primeros principios. Bajo esta misma óptica señala que “todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades”.

De entrada, no es posible armonizar los principios de esta declaración con la situación de las personas prostituidas (principalmente mujeres en condiciones de vulnerabilidad), puesto

---

<sup>6</sup> Código Penal Colombiano. Artículo 213 y 214.

<sup>7</sup> Corte Constitucional Colombiana. C-636 de 2009. M.P. Mauricio González Cuervo

<sup>8</sup> Corte Constitucional Colombiana. T-629 de 2010. M.P. Juan Carlos Henao Pérez.

que i) en ella el “servicio” que prestan las mujeres es su propio cuerpo que sirve de mercancía consumida por un cliente (normalmente un hombre en condiciones de pagar por el cuerpo de una mujer). Así, la “trabajadora” es, al tiempo, la mercancía; ii) las investigaciones demuestran que el ejercicio de la prostitución deja secuelas equivalentes a las de la tortura<sup>9</sup>. En ese sentido, no es posible entender que la prostitución es un trabajo mediante el cual pueda conseguirse el bienestar material y el desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad. Dejarse violar, denigrar, torturar y vejar a cambio de una suma de dinero no es ni debería ser nunca un trabajo.

El Convenio 029 de 1930 de la OIT sobre el trabajo forzoso, entendido como aquel exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y por el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. Aún si se considerara que renunciar al deseo y a la integridad sexual para permitir que un tercero penetre vagina, ano y boca de una mujer vulnerable (en la mayoría de los casos) es un trabajo, es importante señalar el componente forzoso de este “trabajo”. Algunas cifras de distintas partes del mundo sugieren que las mujeres que ejercen la prostitución no se ofrecen voluntariamente, sino que la pobreza, la violencia sexual y el sistema patriarcal mismo las dejan sin más opciones que volverse un objeto de placer sexual masculino y recluírse en pequeñas habitaciones en las que no tienen poder, sino que dependen del mayor o menor uso de la fuerza del “cliente”. Muchas de ellas son víctimas del delito de trata de personas<sup>10</sup> o, en Colombia, del conflicto armado, aunque se resalta la falta de información<sup>11</sup> y la desidia del Estado colombiano por recolectar datos sobre este grupo vulnerable.

En el Art. 56 del Código Sustantivo del Trabajo se contemplan las obligaciones generales de las partes de una relación laboral: empleador y trabajador. Particularmente al empleador se le imponen las obligaciones de protección y seguridad para con sus trabajadores. A partir de esta obligación general se desprenden algunas obligaciones de carácter especial, contempladas en el Art. 57 de la codificación, que en últimas buscan que existan entornos seguros de trabajo. En cuanto a la prostitución están más que documentados los efectos dañinos en la salud física y mental de las mujeres que la ejercen. Estos efectos muchas veces no dependen del tercero que se beneficia de la prostitución ajena (proxeneta) y del entorno mayor o menormente inseguro, sino del “cliente” que, en últimas, tiene el control total de la actividad sexual a la que somete a la mujer prostituida. Luego, esta obligación es incompatible con el ejercicio de la prostitución misma.

En Colombia, el Art. 5° del Código Sustantivo del Trabajo define el trabajo como “toda actividad humana libre, ya sea material o intelectual, permanente o transitoria, que una persona natural ejecuta conscientemente al servicio de otra”. Frente a este punto y en relación con el principio de dignidad humana, no es posible afirmar que las personas en prostitución “trabajan” con su cuerpo de manera libre, puesto que existe toda una estructura patriarcal que históricamente nos ha puesto a las mujeres en condiciones de inferioridad y

---

<sup>9</sup> Catharine A. MacKinnon. Trafficking, Prostitution, and Inequality. Harvard Civil Rights-Civil Liberties Law Review Vol. 46. 2011. Pp. 271 – 309. Disponible en [http://prostitutionresearch.com/pdfs/MacKinnon%20\(2011\)%20Trafficking%20Prostitution%20and%20Inequality.pdf](http://prostitutionresearch.com/pdfs/MacKinnon%20(2011)%20Trafficking%20Prostitution%20and%20Inequality.pdf).

<sup>10</sup>

<https://www.europapress.es/sociedad/noticia-80-mujeres-ejercen-prostitucion-espana-hacen-contravoluntad-20150918142039.html>

<sup>11</sup>

<https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/pobres-desplazadas-y-en-prostitucion-de-la-violencia-de-la-guerra-a-la-explotacion-sexual-articulo/>

vulnerabilidad frente a los hombres para beneficio de estos últimos. Esta misma estructura nos ha puesto en la parte más baja de la pirámide social respecto a los hombres en todos los aspectos, entre ellos el económico. Es por ello que la mayoría de personas pobres en el mundo son mujeres. Al sumarle a esto las cargas de cuidado sobre otros miembros vulnerables de la familia que se nos imponen, así como la carga de ser vistas como objetos sexuales, es apenas lógico que la prostitución sea una actividad feminizada. Mucho menos podríamos decir que es una actividad humana consciente ya que existen registros y estudios que demuestran que las mujeres que ejercen la prostitución, al ser violadas por sus “clientes”, muestran síntomas de la ansiedad como despersonalización, con la cual pueden entrar en un estado de inconsciencia en el que pueden disociarse y no sentir que son ellas a quienes están violando y vejando.

Si bien mediante distintos pronunciamientos jurisprudenciales (T-629 de 2010, entre otras) se le han reconocido derechos laborales a las personas en prostitución, sobre todo cuando dependen de proxenetas que se benefician de su explotación, estos derechos como la seguridad social y la protección a la maternidad deberían ser protegidos por el Estado de manera directa y universal y la responsabilidad no debería ser trasladada a estas mujeres vulnerables bajo la idea de que aquella que se deja morir de hambre es porque no usa su cuerpo, siendo que en un Estado Social de Derecho el garante de los derechos humanos y la dignidad humana es el Estado mismo y no los particulares.

**Promover la prostitución bajo la idea de trabajo sexual libre es promover la falacia de que no existen diferencias de poder entre hombres y mujeres, que históricamente no se nos ha relegado al papel de objetos sexuales y de que los hombres no tienen la potestad de comprar el cuerpo de mujeres vulnerables.**

**Tal vez la esclavitud parecía un modelo bueno y beneficioso para las condiciones individuales de algunos negros esclavizados en la casa del amo, que frecuentemente vivían en mejores condiciones que los que trabajaban en minas y campos y dormían en galpones. No obstante, su percepción contraria a la realidad de la mayoría de esclavos víctimas del sistema esclavista no fue tomada en cuenta para dejar de abolir la esclavitud. Si hubiese sido así todavía existiría este flagelo de forma legal.**

## **APÉNDICE 2: PANORAMA MUNDIAL DE MODELOS LEGISLATIVOS ABOLICIONISTAS Y REGULACIONISTAS**

### **PAÍSES CON LEGISLACIÓN ABOLICIONISTA**

### **AÑO DE IMPLEMENTACIÓN**

**Suecia**

**1999**

<b>Noruega</b>	<b>2009</b>
<b>Islandia</b>	<b>2009</b>
<b>Canadá</b>	<b>2014</b>
<b>Irlanda del Norte</b>	<b>2015</b>
<b>Francia</b>	<b>2016</b>
<b>Irlanda</b>	<b>2017</b>
<b>Israel</b>	<b>2018</b>

### **Eficiencia después de su implementación en algunos países**

**Suecia:** En 2008, el gobierno sueco nombró un comité especial de investigación conocido como Comité de Investigación para Evaluar la Prohibición de la Compra de Servicios Sexuales encabezado por la ex jueza de la Corte Suprema Anna Skarhed. Su propósito era evaluar cómo había afectado la ley a la industria del sexo desde su implementación en 1999 hasta 2008. El informe afirmaba que la prostitución callejera se había reducido a la mitad; informó que en Copenhague, Oslo y Estocolmo, la prostitución callejera estaba en niveles similares en 1999, pero era tres veces mayor en Copenhague y Oslo que en Estocolmo en 2008.<sup>[12]</sup> La policía se había centrado en reducir la prostitución callejera también como una señal para el público, ya que esa forma de prostitución era la más visible. El comité afirmó además que la opinión pública había cambiado más en comparación con Dinamarca y Noruega, y que el 70% de la población estaba a favor de la prohibición de la compra de servicios sexuales en Suecia.<sup>[1]</sup> El comité agregó una advertencia de que, dado que la prostitución y la trata son temas complejos que a menudo se llevan a cabo en secreto y las encuestas suelen tener un alcance limitado, cualquier información debe tratarse con precaución.<sup>[13]</sup> El Comité de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género de la Unión Europea declaró en 2013 que "la población prostituida de Suecia es una décima parte de la vecina Dinamarca, donde la compra de sexo es legal y tiene una población más pequeña. La ley también ha cambiado la opinión pública. En 1996, 45 % de mujeres y 20% de hombres estaban a favor de criminalizar a los compradores de sexo masculino Para 2008, 79% de mujeres y 60% de hombres estaban a favor de la ley Además, la policía sueca confirma que el modelo nórdico ha tenido un efecto disuasorio sobre el tráfico de personas. explotación sexual.<sup>[14]</sup> También se ha informado que el 12,5% de los hombres solían

<sup>12</sup> ["The Ban Against the Purchase of Sexual Services: An Evaluation 1999–2008"](#) (PDF). Swedish Institute. pp. 7–8. Retrieved 1 August 2019 – via EC.Europa.eu.

<sup>13</sup> ["Prostitution – Third Report of Session 2016–17"](#) (PDF). Home Affairs Select Committee. Retrieved 3 August 2019.

<sup>14</sup> Committee on Women's Rights and Gender Equality. ["On sexual exploitation and prostitution and its impact on gender equality"](#). *EuroParl.Europa.eu*. European Parliament. Retrieved 1 August 2019.

solicitar servicios de prostitución antes de la implementación de la ley en 1999, mientras que en 2014 solo el 7,7% de los hombres compraba servicios sexuales.[<sup>15</sup>]

**Noruega:** Los efectos prácticos de la ley están en disputa. Un informe realizado por las autoridades noruegas cinco años después de la entrada en vigor de la ley encontró que el modelo tuvo un efecto amortiguador sobre la prostitución y redujo el tráfico sexual.[<sup>16</sup>] La Unidad de Coordinación para las Víctimas de la Trata en Noruega informó que el número de víctimas potenciales identificadas de la trata con fines de explotación sexual aumentó cada año entre 2007 y 2012. Aunque la cifra disminuyó en 2013, la cantidad de víctimas seguía siendo mayor que en 2007. El número de víctimas volvió a aumentar en 2014, esta ambigüedad de datos se debe a la dificultad que presentan las autoridades en contabilizar a las víctimas de la ilegalidad, más no a la legislación en sí [<sup>17</sup>]. Un informe del gobierno encontró que no había evidencia de que la violencia contra las trabajadoras sexuales hubiera aumentado, y que el mercado de la prostitución callejera cayó entre un 45% y un 60% en relación con los niveles antes de que se introdujera la ley.[<sup>18</sup>] Otros informes estimaron que el mercado total de la prostitución disminuyó en volumen en un 25%,[<sup>16</sup>] aunque se precisa que es difícil tener un registro total, debido a la naturaleza ilegal de la trata para fines de explotación sexual.

Encuestas realizadas a mujeres prostituidas sugieren que las actitudes y el comportamiento de los clientes cambiaron después de la introducción de la ley; ellas informaron que menos hombres jóvenes, menos hombres de clase alta y más extranjeros compraron servicios sexuales después de que se aprobó la ley, asimismo, los hombres tenían una actitud más negativa hacia la compra de servicios sexuales.[<sup>16</sup>] Las encuestas también encontraron que ellas tenían miedo de presentar cargos contra clientes violentos por temor a ser desalojadas, a pesar de que esto es ilegal; a su vez, los propietarios de los establecimientos desalojaban a las prostitutas por temor a ser procesadas en virtud de las leyes que prohibían sacar provecho de los ingresos de estas mujeres.[<sup>19</sup>]

**Islandia:** En 2009 se aprobó la legislación del modelo nórdico [<sup>20</sup>] lo que posicionó a este país en línea con Noruega y Suecia; sin embargo, este país aún enfrenta grandes retos a la hora de perseguir el crimen organizado y en específico el tráfico de mujeres migrantes de países del sur global para ser explotadas sexualmente.

Aunque el desarrollo de esta legislación (Modelo nórdico) es reciente, hay varios factores que impiden la plena aplicación de la esta y en los que se puede mejorar. Una es que las víctimas de trata se niegan a cooperar con la policía y se niegan a testificar contra sus traficantes; otro factor es que el turismo ha aumentado significativamente en Islandia en

---

<sup>15</sup> Murphy, Meghan (26 February 2014). "EU Parliament passes resolution in favour of the Nordic model". *Feministcurrent.com*. Feminist Current. Retrieved 1 August 2019.

<sup>16</sup> Rasmussen, Ingeborg. "Evaluering av forbudet mot kjøp av seksuelle tjenester" (PDF). *Regjeringen.no*. Justis- og beredskapsdepartementet. Retrieved 2 August 2019. p. 7.

<sup>17</sup> "The Human Cost Of 'Crushing' The Market Criminalization Of Sex Work In Norway" (PDF). 2016. Retrieved 3 August 2019.

<sup>18</sup> Rasmussen, Ingeborg. "Evaluering av forbudet mot kjøp av seksuelle tjenester" (PDF). *Regjeringen.no*. Justis- og beredskapsdepartementet. Retrieved 2 August 2019. p. 7.

<sup>19</sup> Nielsen, Alek (1 July 2018). "Nordic Model: The Ongoing Criminalization of Sex Workers in Northern Europe". *Medium*. Retrieved 2 August 2019.

<sup>20</sup> Edwards, Elaine (27 March 2017). "Minister for Justice signs new laws on sexual offences". *The Irish Times*. Retrieved 16 June 2021.

general durante los últimos años, aumentando la demanda de prostitutas. Debido a que Islandia es parte de la zona Schengen, es fácil para los traficantes pasar víctimas de contrabando desde los países más pobres de la Unión Europea a Islandia y hacer que permanezcan allí dentro de la regla de los tres meses sin que estén registradas oficialmente. Las mujeres de Europa del Este, los países bálticos y América del Sur están sujetas al tráfico sexual en Islandia, a menudo en clubes nocturnos y bares.

En paralelo a esto, se tiene los casos de Lituania y Rumania, Finlandia y el Reino Unido, donde la prostitución es ilegal, por lo que su legislación es prohibicionista [21,22]. Por otra parte, está legalizada y regulada en los Países Bajos, Alemania, Austria, Grecia, Hungría y Letonia [21] y Dinamarca, Italia y España adoptaron algunas medidas de reconocimiento jurídico [22].

En los Países Bajos, la regulación aumentó la trata de personas sin mejorar las condiciones de las mujeres prostituidas [23] y se calcula que dos tercios de las mujeres en condición de explotación sexual son inmigrantes extranjeras en situación de vulnerabilidad. La policía holandesa estima que entre el 50 % y el 90 % de las mujeres del barrio rojo probablemente son víctimas de trata [21]. El estado tiene la premisa de que mujeres prostituidas pueden acceder al estado de derecho como los demás trabajadores, con la consecuencia de que las condiciones laborales quedan exclusivamente en manos de los empleadores, es decir, los dueños de los prostíbulos. Aun así ellas ejercen como trabajadoras autónomas y no en relación de dependencia, por lo que ni siquiera logran los beneficios totales como trabajadoras [21]. Aunque los burdeles son legales [24], la calidad de vida de las mujeres prostituidas es precaria y la prostitución clandestina sigue existiendo [25]. En este mismo país (Países Bajos), se demostró por medio de un estudio que la mayoría de las mujeres prostituidas no eran toleradas en las calles, por lo que se veían empujadas a ejercer en los prostíbulos y el 95 % de ellas trabajaban sin contrato; a pesar de trabajar en prostíbulos y del alto nivel de control de su trabajo por parte de los operadores de dichos prostíbulos, la mayoría de las prostitutas no tiene derecho a ninguna prestación de servicios sociales, ni seguridad social, ni de salud; también su bienestar emocional se vio disminuido según todas las variables que evaluaron, por lo que la angustia de estas mujeres era una característica muy notable [25].

Los resultados de la legislación regulacionista en este país después de más de 20 años en ser instaurada (2000) son bastante deficientes; las mujeres continúan con el estigma de putas, aunque se aseguraba que con la regulación esto iba a cesar. Así mismo, el acceso a los servicios de salud (física y mental) no son garantizados por parte del estado, ni por los dueños de los establecimientos en los que “laboran”, por lo que tienen que pagarlos de forma privada. Finalmente, aunque la legalización supuso un mayor control sobre la

---

<sup>21</sup> European Parliament «Sexual exploitation and prostitution and its impact on gender equality.»

<sup>22</sup> Daniela Heim y Núria Monfort «Vigilar y castigar: las nuevas propuestas de políticas públicas para la prostitución en Europa; análisis de los modelos de Suecia y los Países Bajos.1». Revista Nueva Doctrina Penal, 2005, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2005, páginas 771-812.

<sup>23</sup> «El desastre de la legalización de la prostitución en los Países Bajos». *Kamchatka*. Consultado el 15 de agosto de 2020.

<sup>24</sup> Bullens, R. A. R., & van Horn, J. E. (2002). Labour of love: Female juvenile prostitution in the Netherlands. In *The Journal of Sexual Aggression* Whiting & Birch Ltd and NOTA.

<sup>25</sup> Daalder, A. L. (2007). *Prostitution in the Netherlands since the lifting of the brothel ban* (en inglés). Universität Tübingen. ISBN 978-90-5454-932-1. Archivado desde [el original](#) el 10 de junio de 2020. Consultado el 12 de agosto de 2020.

actividad, la prostitución ilegal sigue siendo mayoritaria y esas mujeres reciben con mayor frecuencia abuso, violencia e insalubridad [<sup>26</sup>].

Por otra parte, en Grecia el Estado justifica la intervención de la regulación de esta actividad y la obligatoriedad de los controles por motivos de salud pública y de seguridad ciudadana, y habilita el ejercicio de la prostitución solamente en prostíbulos registrados. Está prohibido el trabajo sexual sin licencia para ejercerlo, pero la prostitución clandestina continúa funcionando [<sup>27</sup>]. En un estudio reciente se encontró que muchas jóvenes llegaban a esta actividad debido a la pobreza, el desempleo y en general a la marginalidad [<sup>28</sup>].

Las organizaciones que luchan por los derechos humanos de las mujeres y las sobrevivientes del sistema prostituyente demandan que prime el enfoque de derechos humanos por encima de las lógicas neoliberales de mercado que deshumanizan y normalizan la violencia contra todas las mujeres. Esto debe pasar del discurso a acciones concretas como la sanción de los consumidores y la generación de ayudas y posibilidades reales de vida digna para las mujeres prostituidas.

### **APÉNDICE 3: PETICIONES CONCRETAS PARA ABORDAR LA PROSTITUCIÓN**

Estas son las peticiones concretas que Claudia Quintero propuso al alcalde de Medellín, Daniel Quintero, tras la controversia suscitada por la denuncia de Carolina Sanín en la red social twitter sobre la alarmante y visible dimensión de la explotación de la explotación sexual en esa ciudad:

#### **1. IMPLEMENTACIÓN DE REFUGIOS PARA MUJERES EXPLOTADAS SEXUALMENTE.**

Según las necesidades que se evidencian en territorio, debe ser prioritaria la creación de refugios especializados en explotación sexual, que brinden apoyo en el tratamiento del trauma específico derivado de la violencia y explotación sexual, que reconozca la vulnerabilidad de las prostituidas, las auxilie y no las juzgue.

#### **2. DESINCENTIVAR LA DEMANDA DE PROSTITUCIÓN TANTO DE MUJERES COMO DE NIÑAS.**

Éste es uno de los lineamientos de obligatorio cumplimiento para los países firmantes de la CEDAW, específicamente en su recomendación 38. Debe ser una acción de amplio alcance e implica empezar a construir una estrategia para evitar que extranjeros y nacionales sigan vendiendo las ciudades como escenario propicio para explotar, política migratoria y persecución y devolución de estos sujetos.

#### **3. CREACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA CON PLANES DE SALIDA.**

Muchísimas mujeres, como lo comprueba el trabajo en territorio de muchas organizaciones, expresan su voluntad de dejar la prostitución y por parte del estado son nulas las oportunidades de empleo y construcción de un proyecto de vida digno. Entre tanto, la pobreza acorrala y el

---

<sup>26</sup> Jiménez, Dácil (31 de mayo de 2015). «Prostitución legal: el modelo holandés». *El Diario*. Consultado el 15 de agosto de 2020.

<sup>27</sup> José Miguel Estrada Castro y José Pablo Quirós Picado, «El trabajo sexual en el ordenamiento jurídico laboral en Costa Rica».

<sup>28</sup> Kouvooussis, Spyros. «Crisis Making Prostitutes Of Many Greeks». Consultado el 15 de agosto de 2020.

proxenetismo ofrece la prostitución como salida económica, y tiene múltiples oportunidades para reclutar mujeres pobres.

**4. ACERCAMIENTO A LAS VÍCTIMAS** y tratamiento diferencial, lo que implica crear una política (no policial) de acercamiento a las zonas de prostitución dónde se brinden las ofertas de oportunidades CONCRETAS, se ofrezcan los refugios y se brinde atención real en salud general, sexual y psicológica. .

**5. ATENCIÓN AL TRAUMA** las víctimas de explotación sexual tienen heridas similares a un veterano de guerra, construir una oferta de salud mental ESPECÍFICA Y ESPECIALIZADA en sobrevivientes de explotación sexual

**6. CREACIÓN DE UN COMITÉ EFICAZ DE LUCHA CONTRA LA TRATA.** El organismo que en cada ciudad desempeña este papel en la actualidad es apenas una entidad contratista sin recursos propios ni capacidad de gestión. Se debe construir un Comité serio y fuerte que articule el enfoque de derechos humanos y el enfoque criminal para combatir de manera integral el fenómeno.

**7. IMPLICACIÓN Y COMPROMISO DE LA SOCIEDAD CIVIL.** Las organizaciones que manejen el tema deben considerar a las mujeres víctimas y propender por su calidad de vida, como ordena la Corte, y no introducirlas más en el mundo de la explotación. Se debe convocar a la sociedad a formar parte de la estrategia.

Agradecemos su atención y estaremos dispuestas a colaborar en construir una política integral para la eliminación de la trata, la explotación sexual y reproductiva, y todas las formas de violencia contra las mujeres en razón de su sexo.

**Cordialmente:**

**Colectiva Feminista Radical La Raíz - Bucaramanga**

**Declaración de los Derechos de las Mujeres Basados en el Sexo - Colombia (WDI Colombia)**

**Corporación Feminista Mujer, Denuncia y Muévete - Cúcuta**

**Colectiva ReEvolución Feminista - Valledupar**

